

## **CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Unión Interprofesional, la Junta Directiva, en sesión celebrada el 24 de febrero del corriente año, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria para el día **6 de abril de 2016**, a las 18.00 horas, en primera convocatoria, **y a las 18.30 horas, en segunda convocatoria**), con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
2. Reseña de las actividades más relevantes desarrolladas por la Unión Interprofesional durante el 2015.
3. Memoria correspondiente al ejercicio 2015.
4. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2015.
5. Nuevos miembros
6. Ruegos y preguntas.

La Asamblea General se celebrará el día y hora indicados en el **Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (c/ Serrano, 9 – 1ª Planta)**

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.



**Sonia Gumpert Melgosa**  
**PRESIDENTA**

Madrid, 10 de marzo de 2016

**\*Se adjuntan los artículos de los Estatutos de la UICM para ser Asambleísta y sobre delegación de voto.**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**ASAMBLEISTAS:** De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, cada miembro asociado está representado en la UICM por su Presidente, Decano o cargo similar y por tres miembros designados por su Junta de Gobierno elegidos de acuerdo con las normas internas de cada Colegio Profesional. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA:** De conformidad con el Artículo 18.4 de los Estatutos, cada miembro podrá ostentar en la Asamblea General la representación de los demás miembros no asistentes correspondientes a su misma profesión y su voto equivaldrá al número de votos representados más el suyo propio. En ningún caso podrá ostentar la representación de miembros pertenecientes a otras profesiones distintas de la suya propia.